



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, diecisiete (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo conexo

Radicado: 051543112001**2022-0016300**

Decisión: Ordena seguir ejecución

Mediante auto de fecha 05 de octubre del presente año se libró mandamiento de pago, el cual le fue notificado al ejecutado conforme lo prevé el inciso 2º del art. 306 del C.G.P, personalmente al ejecutado en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, aquel no se opuso a la demanda y, de igual manera, tampoco propuso las excepciones consagradas en la ley procesal, ni procedió al pago ordenado (Inc. 1º del art. 431 e Inc. 1º del art. 442 ibidem).

El título valor base de recaudo ejecutivo cumplen los requisitos señalados en los arts. 305 y 306 del C.G.P., pues se encuentra ejecutoriada la sentencia de primera instancia, así como el auto que aprueba la liquidación de costas dentro del proceso 05154311200120210006900, los cuales contienen una obligación clara, expresa y exigible en los términos del art. 422 del C.G.P. Por lo expresado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en favor de Jesica Belén Franco Delgado y a cargo de Compañía de Servicios y Administración S.A - "SERDAN", en los términos del mandamiento de pago emitido el 05 de octubre del 2022.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito bajo los lineamientos del art. 446 del CGP., una vez ejecutoriado el presente auto, con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

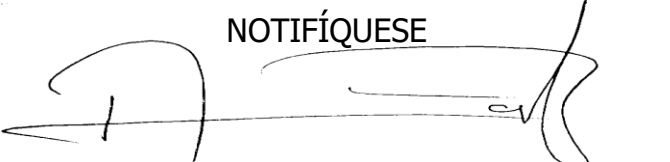


CUARTO: Condenar en costas al ejecutado. Incluir en la liquidación de costas y por concepto de AGENCIAS EN DERECHO, la suma de \$2.262.453,5 de pesos a favor de la parte ejecutante, que corresponde al 5% del capital (Art. 5 numeral 4, literal c) del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016).

QUINTO: Se incorporan al expediente y se pone en conocimiento de las partes, los escritos provenientes de las entidades bancarias que anteceden; para los fines que considere pertinentes.

SEXTO: Informar al solicitante que, a la fecha, no se encuentran títulos para este proceso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53cb0cc59691bf27781a349149e9ffe2c4e7643d48338a0e1a72b1b1b1c4bf2f

Documento generado en 16/11/2022 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>